

SECRETARÍA (Preclusión de Término de Traslado): Informo al señor Juez, que en la fecha 31 de enero de 2020, precluyó el término de traslado de la de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin que la parte demandada se pronunciara sobre ella, además para aprobar la liquidación de costas. A despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, marzo 16 de 2020



LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT
Secretaria Ad-Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 462

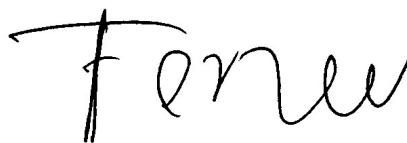
Proceso: *Ejecutivo de Menor Cuantía*
Demandante: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
Apoderada: *Dra. Claudia Lorena López Rave*
Demandado: *Jaime Alberto Fernández*
Radicado: *76-122-40-89-001-2019-00255-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

**APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y DE
COSTAS**

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, a través de su apoderada judicial y de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por éste Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNEY ANTONIO GARCIA VELÁSQUEZ

Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

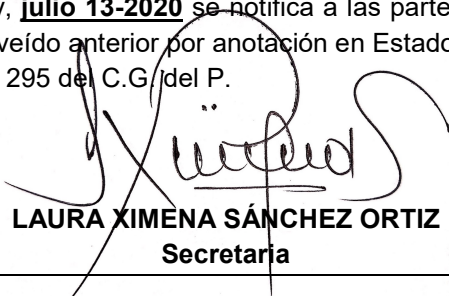
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 012

Del Auto anterior **462** de fecha **julio 10-2020**

Hoy, **julio 13-2020** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.

Art. 295 del C.G./del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría